

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

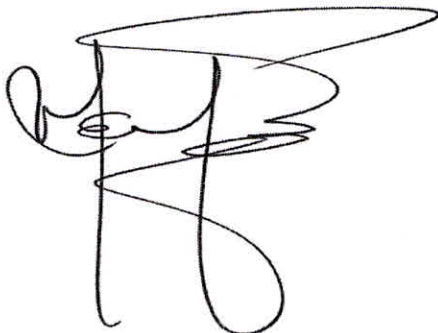
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2021-00382

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado en este asunto, señor RICHARD ANDRÉS ROJAS VARGAS, se notificó de manera personal del auto que libra mandamiento de pago, quien dentro del término legal pertinente y a través de apoderado judicial, contesto la demanda y propuesto excepciones de mérito y demanda de reconvención.
2. Reconocer personería al Dr. Steven Rodríguez Roa como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G. del P.
4. Rechazar la demanda de reconvención de regulación de cuota alimentaria que a través de apoderado judicial impetra la parte ejecutado, por cuanto la normatividad legal vigente no contempla dicha figura procesal para los procesos ejecutivos; igualmente adviértase que la regulación de alimentos tiene un trámite diferentes cual es el verbal sumario.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez